

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 1 5 MAR 2021 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha 10 de marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Calbuco, destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCION SERVICIO AGUA POTABLE RURAL ISLA QUENU, COMUNA DE CALBUCO", Código BIP 30479286-0;
  El Certificado del Consejo Regional Nro.351/09.12.2020, mediante el cual se aprueba una inversión total de M\$341.707, para el proyecto indicado en los Vistos a) de esta resolución;
  La Resol Afecta Nro.09/02.03.2011 de la Contraloría General, mediante la cual se aprueba formato tipo de Convenio Mandato:
- c) Convenio Mandato;

- La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes. f)

## RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 10 de marzo de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Calbuco, Región de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

> CONVENIO - MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

En Puerto Montt, a 10 de marzo de 2021, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don RUBEN CARDENAS GOMEZ, ambos domiciliados en Federico Errázuriz 210, de la comuna de Calbuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION SERVICIO AGUA POTABLE RURAL ISLA QUENU, COMUNA DE CALBUCO", Código BIP

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, esta iniciativa considera habilitar un pozo profundo de 42 metros de profundidad que aporta un caudal de producción de 2,4 l/seg, el cual fue construido por la i. municipalidad de Calbuco en el año 2014. de acuerdo a las características del agua cruda es necesario un tratamiento de inyección de hipoclorito de calcio, a través, de un equipo dosificador de cloro. Se contempla la construcción de un estanque elevado metálico de 25 metros y un volumen de regulación de 15 m3, que es abastecido mediante una impulsión de 60 metros de longitud en pvc c-6, de 75 mm diámetro. se contempla la instalación de aproximadamente 4,8 kilómetros de red de distribución y se estima beneficiar 58 arranques totales. totales.

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.192 del 19.12.2020), Código BIP 30479286-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL
		M\$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	321.707
F.N.D.R.	31-02-002 Consultorías	20.000
TOTAL		341.707

- b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio

Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

Avda. Décima Región 480, 4º piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt



c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

- En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá: Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente
- copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de

d)

Remitir copia del acta de apertura de la licitación; Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en

Remitir copia del informe de contracto esta de contracto esta de contracto con el adjudicatario;
Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de ertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según cresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

tardar el dia 25 de cada mes, conjuncamento con cláusula octava.

d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución del proyecto en suscriba y por la buena ejecución de la completa que la completa q

Dicho Inspector ilevara a cano coda la fiscalización de los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 dias corridos, desde la recepción.
j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región Nº 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. Nº 72.221.800-0;

3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y específicaciones.

4.- Detaile del estado de pago, igualmente suscrito por el inspector Tecnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.







El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Calbuco, no se insertan por ser conocidas de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.0821/31.03.2020

RUBEN CARDENAS GOMEZ ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/CPB.

2.IMPUTESE un monto de M\$341.707 (trescientos cuarenta y un millones setecientos siete mil pesos), de los cuales M\$321.707 corresponden al Subt.31, Item 02, Asing.004 "Obras Civiles" y M\$20.000 al Subt. 31, Item 02, Asing.002 "Consultorías", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2021 M\$1 de "Obras Civiles" y M\$1 de "Consultorías", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o" año vigente.

GBIERNO REGIO

INTENDENTE REGIONAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JEFE DEFE DEPARTAMENTO DURIDICO JURIDICOGOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

LOS LAGO

S GEISSE MAC-EVOY INTENDENTE EGION DE LOS LAGOS

UE/EGB/CPB.

SHRNOREGIO

JURIDICA

COSLAG

LOS LAGO

ISTRIBUCION: I. Municipalidad de Calbuco Depto. Estudios e Inversión Archivo Oficina Partes GORE